

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de octubre de 2021, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria de RAFAEL IGNACIO BUITRAGO CAMARGO, con 41 folios, proveniente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 21 de octubre de 2021, secuencia 17150, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-492**.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se avoca el conocimiento de la presente demanda, y se procede a resolver lo pertinente, para lo cual se CONSIDERA:

Revisada la demanda, se advierte que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., toda vez que la misma se dirige al Juez Administrativo y se formulan pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho, razón por la cual se requiere al apoderado para que adecúe la demanda a las previsiones del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para lo cual las pretensiones deberán ser individualizadas y proponerse de manera clara y precisa, con sus fundamentos de hecho, sin ambigüedades, expresando claramente el concepto reclamado.

Así mismo, se deberá aportar nuevo poder dirigido al Juez Laboral del Circuito de Bogotá.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 204 de fecha 22/11/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA